

Rionegro, 31 de octubre de 2022.

**CONSEJO DE ESTADO**

HONORABLES CONSEJERAS(OS)

(Reparto.)

**Referencia:** SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA

**Medio de Control:** Nulidad Simple.

**Demandante:** CARLOS IGNACIO OSORNO URIBE

**Demandados:** La Nación.  
(Ministerio de Transporte (MINTRANSPORTE)  
Aeronáutica Civil de Colombia (AEROCIVIL))

**CARLOS IGNACIO OSORNO URIBE**, identificado con la cédula 98.552.466 de Envigado, ciudadano colombiano, mayor de edad, en mi calidad de VEEDOR CIUDADANO, y **en virtud de la defensa del interés general** y los derechos que la Constitución Política y la ley nos confiere como ciudadanos colombianos, me permito solicitar el DECRETO de las medidas cautelares de urgencia a que haya lugar, en razón a:

- la violación de las disposiciones invocadas en la demanda,
- al perjuicio irremediable que se ha causado, se está causando, y se podría seguir causando a los afectados por el polígono de este proyecto de la segunda pista,
- los contribuyentes y la falta de certeza en la inversión de los recursos públicos,
- la afectación del medio ambiente, la seguridad hídrica de la región, la protección del paisaje como recurso natural de Derecho Colectivo,

para que no continúe con los hechos que hoy se pretende hacer cesar a través de esta demanda, y cuya solicitud expresa es que con estas Medidas Cautelares se suspendan de manera inmediata, conforme paso a sustentar a continuación:

**MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS**

Con el mayor de los respetos, y honrado de presentar este escrito ante este honorable Tribunal Supremo, y sin contar desde lo personal con los conocimientos jurídicos que le asisten a los abogados, pero convencido de que las reglas de la sana crítica y la sensatez aún representan valor dentro de nuestra sociedad, me permito sustentar ante ustedes esta solicitud de MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA, como complemento fundamental de mis pretensiones en la demanda, a saber:

1. Desde la expedición en el 2015 del Acto Administrativo que **declaró de utilidad pública e interés social, el proyecto de construcción de la segunda pista para el aeropuerto José María Córdova de Rionegro**, con el fin de atender la demanda de su crecimiento proyectado, se aseguró para los fines de este proyecto, desde ese mismo instante, se ordenó la afectación de todos los predios comprendidos en el polígono de la obra, es decir, todos las mujeres y hombres propietarios de esa región, en su mayoría de origen campesino, perdieron por completo el poder de disposición de sus bienes, lo que en términos coloquiales se conoció como **LA CONGELACIÓN DE LOS BIENES**.

2. Habiendo pasado casi siete (7) años, lo que se sabe de esta población afectada, es que muchos de estos campesinos, sucumbieron ante el miedo, **ya que de manera sistemática uno a uno fueron visitados por funcionarios de gobierno y personas cercanas al proyecto, quienes sin reparos les dejaron saber de la posición dominante del gobierno, ya que se contaba con una declaratoria de obra pública e interés social, que respaldaba el proyecto, y por tanto, les obligaba a los propietarios, únicamente el vender, o el someterse a un PROCESO DE EXPROPIACIÓN**, palabra que una y otra vez se repitió por todo el polígono de la obra.

No se cuentan con bases de datos precisas, para saber a la fecha, cuántas personas han cedido ante esta presión de tener que vender sus tierras. Pero lo que sí es un hecho, es que por toda la zona del polígono, las visitas de funcionarios del proyecto son constantes, lo que genera una constante preocupación en los propietarios.

**¿Qué tipo de daño se configura cuando se termina obligando a vender una propiedad, bajo la fundamentación viciada de que el estado ha declarado de UTILIDAD PÚBLICA una obra?**

¿Cómo se va a indemnizar a quienes ya vendieron sus tierras? Y peor aún, ¿cómo evitar que otras personas terminen cediendo ante la gran presión que hoy se genera con esta obra?

3. Esta situación, que ha generado gran malestar en toda la región, ya al día de hoy, **recalcando que han pasado casi siete (7) años**, se vuelve de interés de todos los interesados en sacar adelante este proyecto (Ministro de Transporte, Alcalde de Rionegro, Gobernador de Antioquia, Aerocivil, etc.), pues justo ahora, ad portas de que se venza el tiempo de vigencia de la declaratoria de obra pública en julio de 2023, sintiéndose cortos de tiempo, quieren apretar el acelerador de este proyecto, al que parece que el PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, no lo tuvieron en cuenta, y de eso, casi siete años desde la declaratoria y apenas revisando estudios, dan total fe de ello.
4. Es claro que, desde los mandatos constitucionales, el interés general prima sobre el particular; como también el rol de la propiedad privada en la función social. Pero también es claro, que ningún colombiano, está llamado a soportar el peso de la falta de planeación de las obras estatales, y mucho menos, el menoscabo de su patrimonio, por cuenta de los yerros de funcionarios del Estado, tal y como sucede con este proyecto aquí demandado.
5. Las viviendas ubicadas en el polígono de este proyecto, son bienes altamente significativos para estas personas, por lo que **“CONGELARLAS”**, es decir, que no puedan hacer nada con ellas, mas que esperar a que el Estado venga a pagar lo que a bien estime, es algo **definitivamente grave, por el detrimento que esto supone para estas personas**, especialmente, cuando el proyecto que las afecta, no ha mostrado avances concretos y trazabilidad alguna para justificar tantos años con los bienes bajo tan severa afectación.

La función social de la propiedad privada, no sólo aplica para las obras de interés público, también aplican, y en primera medida, para la construcción social desde la esfera personal de cada propietario, razón por la cual, la **inminencia** de eventos que atenten contra ese derecho, debe considerarse como grave, y la actuación de la justicia debe ser a través de **medidas urgentes** que permitan superar el daño, e **impostergable**, para que no empeore o puedan presentarse más vulneraciones.

**Que ya todas las propiedades aparezcan afectadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, permiten entender que ya esta situación pasó de la**

**inminencia a la efectiva materialización del daño**, puesto que la afectación a cada matrícula inmobiliaria, la cual **nace de un acto administrativo viciado de nulidad**, definitivamente es algo de la más alta gravedad jurídica, y que requiere la más urgente y decidida actuación por parte del aparato de justicia del Estado.

**Artículo 3º. Ordenar a la Oficina de Inmuebles de la Aerocivil que adelante las gestiones tendientes a la identificación plena de los inmuebles comprendidos en el proyecto y solicitar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos competente la respectiva inscripción de la afectación en el respectivo folio de matrícula.**

Tomado de la Resolución 00964 de 2015. Aerocivil. Resaltado es nuestro.

6. El ARRAIGO, no es un mero intangible sin valor. El ARRAIGO, es un poderoso activo social que define las características de una comunidad, la identidad del ser a partir de su vínculo con la tierra, una simbiosis entre el suelo y el ser, que modela las actividades propias de un territorio, tales como el arte, la cultura, y para este caso en particular LA ECONOMÍA, toda vez que siendo una zona de alta vocación para el agro, es de esa vocación que muchas familias hoy subsisten.

¿Si será que con lo que hoy se les pretende pagar, tendrán para comprar otras tierras de similares condiciones?

Atentar contra el arraigo de las comunidades, es atentar contra todas las tradiciones que nos caracterizan como sociedad. Ni siquiera en nombre del **PROGRESO**, se debe fomentar el **DESPLAZAMIENTO** de comunidades que, habiendo llegado muchísimo antes que las obras que se pretenden realizar, son tratadas como **ESTORBO PARA EL DESARROLLO**.

Bienvenido sea siempre el progreso y pensar en el futuro, pero **nunca podrá el futuro, fundamentarse en aniquilar todo aquello construido en el pasado**. Es por lo tanto el Progreso, la forma como los seres perfeccionan y mejoran la manera de ejecutar sus actividades y procesos, donde indiscutiblemente se arranca de lo aprendido en el tiempo, para poder tratar de proyectarnos de manera más eficiente y mejor hacia el futuro.

Dicho de otra manera, es el pasado, esa roca firme y poderosa, desde la cual nos apoyamos con fuerza para empujar hacia el futuro. De ahí, que **pretender en nombre del progreso futurista, erradicar los actores del pasado, se convierte en todo un contrasentido social, una aberrante interpretación del desarrollo, y una degenerada aplicación de los principios de legalidad y justicia**.

7. Que los afectados por esta declaratoria de obra pública, hayan perdido el control y la potestad sobre sus bienes, por cuenta de una declaratoria indebidamente motivada, **fundada en groseras especulaciones, las que ya se han demostrado contrarias a la realidad**, se convierte en una **amenaza cierta y evidente, a la propiedad privada**, que si bien, y como ya dijimos antes, debe cumplir con una función social, **dicha función social nunca podrá subyacer al principio de legalidad**.
8. La EXPROPIACIÓN, como mecanismo coactivo del Estado, debe aplicarse bajo el más riguroso cumplimiento de todos los parámetros de legalidad sobre los cuales esta figura se fundamenta, lo que para este caso no sucede, ya que **la Declaratoria de Obra de Interés Público fue fundamentada en una ESPECULACIÓN DE HACE 7 AÑOS, la cual pareciera que por el simple paso del tiempo se ha ido convirtiendo en una FALSA REALIDAD**, de esas que al parecer se prefiere hacer caso omiso, aun cuando desde el mismo Gobierno nacional se producen sendas declaraciones que permiten entender, que lo que se utilizó como argumento en el pasado, hoy es totalmente distinto y no aplica.

Se hace referencia con lo anterior, a las recientes declaraciones del actual Ministro de Transporte, quien ha sido enfático en que las operaciones del aeropuerto ENRIQUE OLAYA HERRERA de Medellín, será trasladado a un lugar distinto al aeropuerto JMC en Rionegro. (Ver sustento en el contenido de la demanda.)

9. Importante también tener en cuenta, dentro de estos elementos del PERJUICIO IRREMEDIABLE, la posible **DESTINACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS PÚBLICOS**, para una **obra viciada en su motivación**.

Lo anterior, con base en los anuncios recientes del Ministro de Transporte y del Gobernador de Antioquia, ambos muy deseosos y apresurados en ejecutar esta obra, del súbito inicio posiblemente en los primeros días de noviembre de 2022.

MiOriente > Altiplano > Rionegro > ¡Atención! En una semana iniciaría la ampliación del Aeropuerto José María Córdova



Altiplano

25 OCTUBRE, 2022

Luego de una reunión con el gobernador Aníbal Gaviria y representantes de Proantioquia, el ministro de Transporte, Guillermo Reyes, anunció que **en la primera semana de noviembre iniciarían las obras de remodelación y ampliación del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro**.

Por su parte, el gobernador Aníbal Gaviria destacó los anuncios del ministro, **quien además anunció entre 200 y 250 mil millones de pesos para diferentes obras de impacto**, entre ellas la ejecución de las vías de acceso del túnel Guillermo Gaviria Echeverri.

**“Espero gobernador que la próxima semana podamos empezar los trabajos de remodelación y ampliación para unos tres millones de pasajeros en condiciones adecuadas en la terminal —mientras aprobamos el plan maestro —, y podamos tener el inicio de construcción el año entrante de la segunda terminal y los estudios para la segunda pista”**

—manifestó Guillermo Reyes.

El cumplimiento de los objetivos constitucionalmente previstos para el control de las finanzas del Estado, debe garantizar el cabal y estricto manejo de los recursos que son de todos, y para este caso que nos ocupa, la millonaria inversión que se tiene prevista para esta obra, de **2.78 BILLONES DE PESOS, CON CIFRAS AL 2016**, lo que permite entender que con todos los eventos mundiales que han afectado y encarecido la economía, esta cifra podría ser muy superior, quebranta por completo ese deber de cuidado de los dineros públicos, y desconoce por completo esa **CERTEZA CON QUE DEBEN PLANIFICARSE ESTAS INVERSIONES**.

Que con ligereza se pretendan desembolsar unos cuantos miles de millones para dar inicio a estas **obras basadas en un hecho que nunca se cumplió**, es una clara muestra del desparpajo con el que se maneja esta obra, de la inmensa ausencia de planeación (apenas se está revisando el plan maestro) y de la gran capacidad de algunos, de ponerle a la corrupción un lindo disfraz de progreso.

### MinTransporte lideró mesa técnica para evaluar detalles y avances del Plan Maestro del aeropuerto José María Córdova en Rionegro

Inicio • MinTransporte lideró mesa técnica para evaluar detalles y avances del Plan Maestro del aeropuerto José María Córdova en Rionegro

- *El Plan Maestro para el aeropuerto de Rionegro contempla **inversiones por \$2,78 billones (a precios de 2016)**, cifras que serán revisadas por las mesas técnicas.*
- *Las inversiones estarían enfocadas en adquisición de predios, una nueva pista de una longitud de 3,5 km, una nueva terminal, calles de rodaje, un sistema de conectividad entre terminales, una nueva torre de control, una nueva vía perimetral, una subestación eléctrica y una plataforma comercial.*

Tomado de <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/10561/mintransporte-lidero-mesa-tecnica-para-evaluar-detalles-y-avances-del-plan-maestro-del-aeropuerto-jose-maria-cordova-en-rionegro/>  
Resaltado es nuestro.

Que se pretendan desembolsar recursos con tal celeridad para una obra carente de sustento fáctico y jurídico para poder ser justificada, **es un llamado a que esta solicitud de Medidas cautelares prospere y se hagan efectivas**.

10. Si bien el fundamento principal de la acción de Nulidad que da origen a esta solicitud de Medidas cautelares, se basa exclusivamente en la **FALSA MOTIVACIÓN DE LA DECLARATORIA DE OBRA DE INTERÉS PÚBLICO**, no es menos importante, y digno de toda la atención de este espacio administrador de justicia, **el insólito hecho que a la fecha NO SE TENGAN CLAROS LOS ESTUDIOS PARA ESTA OBRA, y apenas se esté en un proceso de REVISIÓN DEL PLAN MAESTRO** para una obra de esta magnitud, la cual es importante reiterar, lleva casi siete años desde su declaratoria, tiempo durante el cual, la vida de los propietarios negativamente impactados por este falta de planeación, se ha convertido en toda una preocupante incertidumbre.

Que se realicen primero los desembolsos y luego se revise el Plan Maestro de una obra que compromete una cantidad enorme de recursos públicos del orden de casi **TRES BILLONES DE PESOS**, es una flagrante acción de desconocimiento puro al PRINCIPIO DE PLANEACIÓN que se supone debe regir la contratación pública.

11. Habiendo pasado la humanidad por una catastrófica situación como lo fue la pandemia del Covid19, y donde se supone debimos haber comprendido la

sensibilidad y vulnerabilidad del ser humano frente a la fuerza de la naturaleza; el haber visto durante ese encierro obligatorio, la manera como esa misma naturaleza reclamó esos espacios que el hombre en su desenfrenado desarrollo le ha quitado, y habiendo tenido la oportunidad de haber salido de todo esto más conscientes y decididos a enmendar todo aquello que amerite serlo, paradójicamente hoy nos encontramos desde nuestro escenario local, siendo testigos de como las banderas del progreso y del desarrollo, hoy se convierten en estandartes que simbolizan dolor y destrucción.

Y no es para nada exagerado lo que aquí se menciona, cuando de lo poco que se sabe de esta obra de la SEGUNDA PISTA DEL AEROPUERTO JMC, **es que podría terminar afectando un inventario hídrico de al menos 1.600 cuencas, microcuencas, nacimientos de aguas y diversas quebradas que hacen parte del componente agua que abastece a la región.**

Altiplano Rionegro

## 1.600 nacimientos de agua se verían afectados con la construcción de la segunda pista del aeropuerto JMC

13 octubre 2022

2 minutos de lectura



Según informó la Unión Temporal Rionegro, firma a cargo del plan maestro, el megaproyecto incluye la construcción de una segunda pista y un complejo de obras en torno a la industria aeronáutica. Lo cual ha sido preocupación de diversos sectores sociales y específicamente de quienes habitan el territorio donde se pretende ejecutar el megaproyecto. Las razones que inquietan a la población rionegrera son varias entre ellas las afectaciones sociales y ambientales, ya que según lo asegura la Unión Temporal Rionegro, **se secarán más de 1.600 cuencas, microcuencas, nacimientos y quebradas que abastecen con un porcentaje importante de agua potable a la población Rionegrera.**

Otra de las preocupaciones es qué va a suceder con las más de 8.000 personas que viven en las veredas contiguas al aeropuerto, ya que muchas de ellas han ocupado la zona por más de 4 generaciones, -e inclusive un poco más de 200 años-. Además de afectar a la población autóctona de la región, también impacta población víctima del conflicto armado quienes se han resguardado de la violencia en la zona, y que según la ley 1448 de 2011 es obligación del Estado evitar la revictimización.

Tomado de <https://diarioriente.com/altiplano/1-600-nacimientos.html> Resaltado es nuestro.

Pero no es solo el componente AGUA, el que podría terminar impactado negativamente, pues en ese delicado equilibrio de la naturaleza, cuando se afecta un elemento, se termina afectando todo el componente ambiental en su integralidad.

**Arrasar con el bosque nativo que abunda en ese polígono de la obra, y erradicando los espacios verdes que terminarían siendo reemplazados por el gris del concreto, sería un serio atentado ambiental que terminaría generando desplazamiento de fauna, destrucción del paisaje, y en general una seria afectación a los componentes bióticos y abióticos que hoy conforman un maravilloso escenario ambiental que es riqueza para la región.**

De la protección del agua, de la flora y el bosque nativo, han sido muy amplias y conocidas las distintas luchas y sus logros para su conservación, por lo que no me detendré a enfatizar en este aspecto.

Caso contrario, **EL PAISAJE**, entendido este como el recurso natural renovable que es, y el cual goza de **AMPARO CONSTITUCIONAL** desde nuestra Carta Superior de 1991, donde **se elevó al paisaje a la categoría de DERECHO COLECTIVO**, haciendo exigible su protección a través de diversas vías judiciales en tanto **al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines esenciales del Estado.**

Es por lo tanto menester importante para nosotros como accionantes, el pedir a este máximo tribunal que acepte la contundencia de nuestras argumentaciones como elementos de amplia suficiencia para demostrar que **esta obra de la segunda pista del aeropuerto JMC atenta contra los intereses AMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE TODO EL TERRITORIO.**

12. **Otra seria afectación** que se viene presentando y que seguramente se podría agudizar, tiene que ver con la **SEGURIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS AFECTADAS por el desplazamiento a que se van a ver obligados.**

Bajo el entendido que esta zona del polígono de afectación por la obra, es una zona de ALTA INCIDENCIA AGRÍCOLA Y PECUARIA, y que **esta actividad hoy representa para gran parte de esta población la base de su economía familiar**, es de indiscutible importancia el garantizar que bajo esos principios de protección que rigen los fines esenciales del Estado, desde este recinto de justicia al que hoy se acude para invocar dicha protección, **se atienda nuestra solicitud de Medidas Cautelares y se proteja la seguridad económica de todos estos habitantes amenazados con este proyecto**, toda vez que a la fecha, este riesgo de dejar expuesta a esta comunidad afectada a la imposibilidad de seguir siendo económicamente productivos, no ha sido contemplado por quienes decididamente y a como de lugar, quieren realizar esta obra.

**El derecho al trabajo se pone en riesgo** con la manera como hasta la fecha se ha manejado este proyecto, donde pareciera que, con el simple ofrecimiento de dinero por concepto de asegurar tierras para la obra, con eso fuera suficiente para que quienes terminen siendo desplazados, puedan rehacer sus vidas y seguir siendo productivos.

13. Otro factor que amerita seria consideración, es el de como terminaría siendo **afectada LA SEGURIDAD ALIMENTARIA** en el territorio, toda vez que, como se ha mencionado en líneas anteriores, este enorme polígono que se quiere apropiarse para la obra, comprende zonas de producción agrícola y pecuaria, desde las que hoy se surte de alimentos al mercado local.

La potencial afectación a esta zona de producción agrícola y pecuaria, podría repercutir en la necesidad de complementar la demanda de alimentos, con productos de otras localidades, lo que podría terminar impactando en costos adicionales, incluso, para la comunidad en general.

14. Hoy en día se trata de justificar la gran necesidad de esta obra del JMC, con unas estadísticas que ampliamente se difunden en medios, pero que no se conocen, y que, de existir, obedecen a supuestas realidades de hoy, las cuales, obviamente, nunca hicieron parte de la declaratoria de hace casi siete (7) años en el 2015, y por lo tanto, no pueden servir de validación para el enorme gasto que se tiene previsto para esta obra, y que pretenden desembolsar en los primeros días del mes de noviembre de 2022, es decir, muy pronto.

Tendrá que ser otro el camino para poder justificar esta cuantiosa inversión de casi TRES BILLONES DE PESOS para lo que hoy supuestamente requiere el aeropuerto JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, por lo que se hace altamente preocupante, la irresponsable ligereza con que gobernantes de hoy, destinan con tanta facilidad y con tanta ausencia de sustento, recursos que bien podrían estar atendiendo serias y probadas necesidades sociales en todo el territorio.

15. Y para dar cierre a nuestra sustentación a esta solicitud de Medidas Cautelares, como no terminar reforzando el argumento base de nuestra Acción de Nulidad, en lo que se refiere **al hecho de haber justificado este proyecto de la segunda pista del aeropuerto JMC de Rionegro, y sus obras complementarias, sobre una total especulación de que el aeropuerto ENRIQUE OLAYA HERRERA de Medellín, llevaría sus operaciones al JMC de Rionegro, basados en un evento que ni siquiera tenía certeza de que podría suceder, ya que nunca existió un Acto Administrativo en firme que así lo manifestara**, configurándose así, una indiscutible falta a los principios de la Contratación Pública, al deber de cuidado de los recursos públicos, al debido proceso, y a la posible configuración también de actos de corrupción.

Esta obra, que lleva ya casi 7 años desde su Declaratoria de Obra de Interés Público, **la cual a pesar de no haber iniciado, ya ha generado costos**, que, si bien nunca han sido socializados con las comunidades, se sabe que han existido, y sabiéndose ya, que esta obra fue **FALSAMENTE MOTIVADA**, ni un solo peso de los colombianos debería haberse gastado, y **mucho menos permitir, que casi TRES BILLONES DE PESOS, se pongan a disposición de una obra cuyo sustento para existir, fue una especulación del 2015, y hoy una certeza DE QUE EL AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA NO VA PARA RIONEGRO.**

Los recursos públicos son sagrados!

Es precisamente por toda la anterior argumentación, que basamos nuestra SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA, **donde sin lugar a dudas se logra probar, que esos parámetros de URGENCIA, GRAVEDAD, INMINENCIA, y de absoluta IMPOSTERGABILIDAD de las acciones tendientes a no permitir que se sigan consumando afectaciones a la comunidad y vulneraciones a sus derechos**, y desde los cuales se establece el **PERJUICIO IRREMEDIABLE**, esto amerita un decidido llamado a la acción por parte de quienes administras justicia, y por lo tanto que nuestra solicitud esté llamada a prosperar, y se permita que, **mientras el proceso de esta Acción de Nulidad siga su curso procesal, todas las acciones inherentes y pertinentes a este proyecto de la obra de la segunda pista del aeropuerto JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, sean inmediatamente suspendidas, hasta tanto no se llegué a un fallo definitivo de la acción de nulidad que aquí se interpone.**

## NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá.

Correo:  
Celular:

[osornoveedor@gmail.com](mailto:osornoveedor@gmail.com)  
304 399 77 98



**Las partes accionadas recibirán:**

MINTRANSPORTE: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

AEROCIVIL: [notificaciones\\_Judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:notificaciones_Judiciales@aerocivil.gov.co)

Agradezco el tiempo y la atención prestados a este escrito.

Sinceramente,

**CARLOS OSORNO**  
**Veedor Ciudadano**  
**Veeduría Identidad y Defensa de lo Público.**  
**(304) 3997798**  
**osornoveedor@gmail.com**